

Foll.
371.512

1

18439



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

SERIE



NORMATIVA

XXIII

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

Año 1975

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION
E INFORMACION EDUCATIVA

Foll.
371.512
1

INV	018439
FIG	Foll 371.512
LIS	1

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Año 1975

Q.2. 13207

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.

VISTO:

El proyecto de Calendario Escolar Unico elevado por el Grupo de Trabajo constituido por Resolución Nº 2.506 del 27 de junio de 1974 con representantes de todos los organismos de conducción escolar de este Ministerio para evaluar la aplicación del Calendario en vigencia y proponer las modificaciones pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado proyecto se ha tenido en cuenta la evaluación realizada sobre la aplicación del Calendario vigente en 1974.

Que las modificaciones propuestas se ajustan a la necesidad de adaptar el Calendario a sus posibilidades de vigencia en 1975.

Que de conformidad con la invitación formulada en el artículo 3º de la Resolución Nº 2.506/74, han participado en la elaboración de dicho proyecto los representantes del Consejo Nacional de Educación Técnica y del Consejo Nacional de Educación.

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

RESUELVE:

1º — Aprobar el "Calendario Escolar Unico" cuyo texto forma parte integrante de esta Resolución.

2º — Aprobar la "Distribución de la Actividad Escolar" para 1975, que también integra esta Resolución.

3º — Invitar a los gobiernos de provincia a disponer las fechas de iniciación y finalización del término lectivo de acuerdo con la recomendación formulada al respecto por el Consejo Federal de Educación (IIIa. Asambleo Ordinaria, Santa Rosa (La Pampa) 30/11/1973).

4º — Encomendar al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa la adopción de las medidas pertinentes para la correspondiente impresión y difusión.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

OSCAR IVANISSEVICH
Ministro de Cultura y Educación

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Ámbito de aplicación

1. El presente calendario rige para los establecimientos escolares dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con exclusión de los Institutos de nivel superior.

Período escolar

2. Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores a éste, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.

2.1. Se establecen los siguientes períodos escolares:

- 2.1.1. El período escolar común comenzará el 1º de marzo o el primer día hábil siguiente si aquél fuere feriado, y concluirá el 31 de diciembre, o el último día hábil anterior, en igual caso.
- 2.1.2. El período escolar especial regirá en los establecimientos que lo requieran por razones climáticas o de ubicación. Dará comienzo el 16 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquél fuere feriado y finalizará el 15 de junio o el último día hábil anterior en igual caso.
- 2.2. Los establecimientos de enseñanza o las autoridades escolares locales podrán proponer a los respectivos organismos rectores de la enseñanza, en todos sus niveles y modalidades, la aplicación de un período escolar propio, continuo o discontinuo, cuando lo aconsejen razones geográficas, climáticas, económico-sociales o de adecuación a calendarios escolares regionales o provinciales.

Término lectivo

3. Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. El término lectivo no incluye el período de apoyo, ni los exámenes previos, generales, libres, complementarios y de equivalencias.

3.1. Duración:

- 3.1.1. En los establecimientos pre-primarios (Jardín de Infantes), primarios (inclusive los Departamentos de Aplicación) y Escuelas de Adultos.

3.1.1.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.1.2. Con período escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al 25 de mayo.

- 3.1.2. En los establecimientos de nivel medio:

3.1.2.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.2.2. Con período escolar especial, del primer día hábil del mes de setiembre al último día anterior al 25 de mayo.

- 3.1.3. Cuando el período escolar posea características propias (punto 2.2.) el término lectivo deberá adaptarse a aquél siguiendo las pautas establecidas en las normas precedentes.

Actividades previas a la iniciación del término lectivo

4. En todos los establecimientos el lapso del período escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución de Actividades que disponga anualmente el Ministerio de Cultura y Educación, a la realización de las siguientes tareas:

4.1. Programación de la actividad escolar anual.

4.2. Matriculación, información y orientación de alumnos dentro de cada nivel.

4.3. Recepción de exámenes previos, complementarios, generales, libres y de equivalencia.

4.4. Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades del período escolar.

4.5. Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico y selección de textos y bibliografía.

Actividades posteriores a la finalización del término lectivo

5. En todos los establecimientos el lapso del período escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la Distribución Anual de Actividades que disponga el Ministerio de Cultura y Educación, a la realización de las siguientes tareas:

5.1. Actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.

5.2. Recepción de exámenes complementarios, generales, previos, libres y de equivalencia.

5.3. Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del período escolar y planificación de las actividades que deban tener lugar durante el receso.

5.4. El dictado de cursos de perfeccionamiento en todos los niveles durante el lapso comprendido entre diciembre y febrero.

5.5. Finalización de trabajos de talleres y laboratorios, de cumplimiento previsto en el período escolar, y realización de las tareas de mantenimiento y preservación de los respectivos equipos, aparatos, máquinas, instrumental, herramientas, etc.

Recesos escolares

6. Los recesos escolares serán los que a continuación se indican:

6.1. Durante el período escolar —común o especial— en las fechas que anualmente determine la distribución de la Actividad Escolar.

6.2. Los domingos.

6.3. Los sábados, excepto para las actividades programadas que, de acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.

6.4. Los feriados nacionales (excepto 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de agosto y 17 de agosto para las escuelas pre-primarias y primarias del interior del país dependientes del Consejo Nacional de Educación) y días no laborables establecidos por Ley de la Nación.

6.5. El 11 de setiembre, Día del Maestro, y el 21 de setiembre, Día del Estudiante.

6.6. La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionen en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional o provincial según la jurisdicción que corresponda.

6.7. Los feriados dispuestos exclusivamente por Ley o Decreto del Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Actividades en días sábados

7. Podrán realizarse los sábados, entre otras actividades: clases de Educación Física; torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; clases de recuperación; reuniones de personal directivo; reuniones de actividades de clubes colegiales; reuniones de personal docente y administrativo; matriculación y orientación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones y conciertos; conferencias, mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de extensión cultural y de servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos, atención de alumnos deficitarios; funcionamiento del gabinete psicopedagógico; orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes.

Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

Suspensión de actividades

8. El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares, dando cuenta con anterioridad o inmediatamente después, según corresponda, de su decisión a la Superioridad, en los siguientes casos:

8.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.

8.2. El día en que se realice la fiesta de la Educación Física.

8.3. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar, porque el causante tuviera en él su casa-habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento del fallecimiento.

8.4. Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o a solicitud de la autoridad competente en esa materia.

8.5. En ocasión de peligro inminente y grave o por causas de catástrofe o calamidad pública.

9. La autoridad respectiva en cada rama de la enseñanza podrá autorizar, a solicitud del establecimiento y de otros organismos, la suspensión de actividades por causas no previstas en el punto 8. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

Recuperación de clases

10. Cuando la interrupción de las clases, por las causales establecidas en los puntos 8.4 y 8.5, o por otras imprevisibles, constituya por su duración un perjuicio para el proceso educativo, los organismos rectores de la enseñanza, según sus modalidades, dispondrán la forma de recuperación, pudiéndose utilizar, a tal efecto, días inhábiles, particularmente los sábados y/o la prolongación del término lectivo. En oportunidad de efectuar la comunicación correspondiente, las direcciones escolares propondrán a la Superioridad la forma de recuperar las clases suspendidas.

Inasistencias no computables

11. No se computarán las inasistencias en que incurrieran los miembros del personal y alumnos pertenecientes al credo hebreo, con motivo de las festividades del Año Nuevo (dos días) y Día del Perdón, contando éste último a partir de las 17 horas de la víspera. Las solicitudes similares provenientes de otras confesiones religiosas registradas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto serán resueltas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Iniciación del término lectivo

12. El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno, se realizará una reunión de personal docente y del alumnado. Luego de entonarse el Himno Nacional, el Director o Rector del establecimiento explicará, mediante una exposición breve, adecuada a las circunstancias y preferentemente con gráficos y ayuda de audiovisuales, el plan de actividades elaborado para el período escolar, y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes.

En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias, será reproducido y entregado a los miembros del personal y a cada alumno.

Reuniones programadas

13. Durante el término lectivo las autoridades directivas efectuarán reuniones de padres de los alumnos según los turnos o las facilidades de que dispongan.

Estas reuniones se realizarán:

- 13.1. En los primeros días del término lectivo. En su transcurso el Rector o Director reiterará el plan a que hace referencia el punto 12. Responderá a las observaciones y preguntas que se le formularen y tomará, al mismo tiempo, debida nota de las sugerencias que reciba.

- 13.1.1. Otra reunión similar, más pormenorizada y con informaciones y explicaciones específicas, deberá tener lugar con los padres de los alumnos de primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.

- 13.2. En el transcurso del término lectivo y en las oportunidades adecuadas el Rector o Director y el personal docente realizarán reuniones con padres de alumnos con el objeto de informar sobre la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre la evaluación de la conducta escolar de los alumnos y recoger observaciones e iniciativas de los padres.

Iniciación y terminación de la actividad diaria

14. Al iniciarse la actividad diaria una comisión de alumnos izará la Bandera Nacional en el mástil del establecimiento. En el momento de efectuarse el izamiento, los alumnos entonarán las estrofas de la Canción "Aurora" del maestro Panizza.

Concluidas las tareas de la jornada otro grupo arriará el Pabellón y lo depositará en su cofre. Ambas comisiones serán designadas por la Dirección o Rectoría y sustituidas semanalmente. Las dos ceremonias se anunciarán mediante un breve toque de campana o timbre, a fin de permitir que el personal y los alumnos que se encuentren en el local escolar y que no participen del acto central, adhieran al homenaje permaneciendo de pie y guardando silencio en el lugar en que se hallen.

Conmemoraciones

15. Cuando coincidan con el período escolar, las siguientes fechas serán recordadas, sin suspensión de actividades, en la última hora de clase del día correspondiente, salvo que éste fuera asueto o inhábil, en cuyo caso se hará en la última hora de clase del día hábil anterior: 1° de mayo, 25 de mayo, 10 de junio, 20 de junio, 9 de julio, 12 de agosto, 17 de agosto, 11 de setiembre, 12 de octubre y 20 de noviembre. En las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, en la Capital Federal, dichas fechas serán recordadas el día hábil anterior, sin suspensión de clases, pero dedicando las actividades del día a la conmemoración que se evoca para que el acto adquiera la amplitud, relevancia y trascendencia que la celebración impone. En las escuelas depen-

dientes del Consejo Nacional de Educación en el interior del país las fechas serán celebradas el mismo día de la conmemoración con suspensión de actividades al día siguiente.

Serán también motivo de recordación especial el 1º de julio, 26 de julio y 17 de octubre.

En cada provincia se recordará la fecha de su autonomía.

15.1. Los docentes que presten servicios en más de un establecimiento o turno concurrirán a una de las reuniones indicadas en el punto 15., de acuerdo con lo establecido en el punto IV, b) de las Normas de Procedimiento del Decreto N° 1429/73. Deberán tratar de asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas en cuya preparación previa hubiesen participado. En caso de que el docente se desempeñe en el nivel primario y en otro nivel dará preferencia al acto de la escuela primaria dependiente del Consejo Nacional de Educación, de la Dirección Nacional de Educación para el Adulto y de la Dirección de Enseñanza Diferenciada, rotativamente.

15.2. En los medios rurales y en las localidades donde así se convenga, las escuelas realizarán el acto escolar el mismo día de la fecha histórica y podrán adherir a los actos oficiales de acuerdo con lo que establece el punto 13.

15.3. La conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Departamentos de Materias Afines o por Comisiones de docentes y alumnos bajo la supervisión de aquella y ajustándose a la planificación previa de actividades dispuesta por el punto 4.1. del presente Calendario.

15.4. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral referida al acto. En esta ocasión estará presente en lugar de honor la Bandera Argentina y se cantará el Himno Nacional.

15.4.1. El Himno a Sarmiento se entonará en los "actos patrióticos que se realicen en los establecimientos de la enseñanza primaria" según lo establece la Ley N° 16.770 (25 de mayo, 20 de junio y 9 de julio).

15.5. La organización de las actividades debe respetar las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad del alumnado.

15.6. La conmemoración de las fechas citadas tiene por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos: procurar la consolidación de la unión nacional y fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, creencias y estilo de vida que constituyen el fundamento de la comunidad argentina y la integran con personalidad propia en el contexto histórico universal, regional y cultural del que forma parte.

15.7. En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones invitándose a las reuniones a las familias de los alumnos, ex-docentes del establecimiento, ex-alumnos, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.

Conmemoraciones especiales

16. Sin perjuicio de las conmemoraciones a que hace referencia el punto 15, se determina que:

16.1. La autoridad superior de cada rama de la enseñanza establecerá la forma en que se celebrarán las conmemoraciones relacionadas con la correspondiente modalidad (Semana de las Artes, Día de la Enseñanza Agrícola, Día de la Educación Técnica, Semana de la Salud Escolar, Día del Aprendiz, etc.).

16.2. Cada establecimiento realizará anualmente un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento) o conmemorativo del día de su fundación.

Actividades o clases especiales

17. Los establecimientos deberán realizar clases o actividades referidas a los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

Actos oficiales

18. En los casos de requerimiento por parte de las autoridades locales, los Directores y Rectores de los establecimientos convendrán con ellas la

participación de los alumnos o de una delegación de éstos en los actos oficiales y populares que tengan lugar en algunas de las fechas señaladas en el punto 15 del presente Calendario. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean motivados por las fechas históricas señaladas en el punto 15, las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán elevadas para su consideración por la Superloridad. En ninguna circunstancia se autorizarán asuetos compensatorios.

Reuniones docentes

19. Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes normas:

19.1. Con excepción de los establecimientos donde rige el sistema de profesores de tiempo completo, las reuniones generales o parciales de docentes y de Departamentos de Materias Afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente.

19.2. Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo, deba cumplir por excepción, simultáneamente, dos actividades escolares en distintos establecimientos, atenderá una de ellas y no se le computará inasistencia en la otra, a cuyo efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Dirección o Rectoría el respectivo comprobante. Para el caso de obligaciones simultáneas se establece la siguiente prelación:

19.2.1. Integración de tribunales examinadores.

19.2.2. Asistencia a reuniones de personal que no excedan de una por mes.

19.2.3. Dictado de clases.

19.3. Los profesores de tiempo completo están obligados a cumplir la actividad programada en los establecimientos donde prestan servicios bajo ese sistema, aún cuando sean requeridos por diferentes obligaciones escolares en otro lugar.

Acto de fin de curso

20. Después de concluido el término lectivo, los establecimientos realizarán, en colaboración con la Asociación Cooperadora y entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo sugerido por el punto 15. Este encuentro, en que se despedirá a los alumnos que terminen el ciclo superior de cada uno de los niveles de enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar.

Distribución de la actividad escolar anual

21. Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, por Resolución Ministerial, se aprobará y publicará la "Distribución de la Actividad Escolar" que corresponda al período siguiente. Esta distribución debe ajustarse a las normas del presente Calendario.

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR
AÑO 1975

ENERO

1. — Año Nuevo. Día no laborable.

3. — Finalización del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

6. — Epifanía. Día no laborable. (Decreto N° 2.446/56).

7. — Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con período escolar especial.

7 al 24. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola y la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, conforme con las normas establecidas al efecto por la Dirección Nacional de Educación Agrícola. (Plan Decreto N° 4.121/66).

FEBRERO

3 al 21. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, conforme con las normas establecidas al efecto por la Dirección Nacional de Educación Agrícola. (Plan Decreto N° 4.121/66).

10 y 11. — Carnaval. Días no laborables. (Decreto N° 2.446/56).

20. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley N° 11.866) en las escuelas con período escolar especial.

21. — Conmemoración del nacimiento del General don José de San Martín. Se conmemorará con la solemnidad del 17 de agosto "Día del Libertador" en las escuelas con período escolar especial.

27. — 163° aniversario de la creación de la Bandera. En las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial se celebrará con la solemnidad del 20 de junio "Día de la Bandera".

M A R Z O

1. — Iniciación del período escolar común y de la vacunación de alumnos en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

1 al 5. — Recepción de exámenes previos. (Puntos 43.2.1. y 43.2.3. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

1 al 15. — Planificación de las actividades de período escolar de acuerdo con lo establecido por el punto 4. del Calendario Escolar Único.

1 al 30. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acojan al régimen del Bachillerato Libre para Adultos, de acuerdo con las circulares Nos. 46/74 y 61/74 de DINEMS.

3 al 7. — Inscripción para exámenes complementarios de alumnos libres en las escuelas primarias y de adultos con período escolar común.

3 al 15. — Reuniones de los Departamentos de Materias Afines y del Departamento de Educación Física.

3 al 31. — Inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias para egresados del período escolar 1974.

5. — Iniciación de los exámenes generales (punto 43.2.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

5. — Iniciación de los exámenes libres y de equivalencias (puntos 43.2.3. y 43.2.4., respectivamente, de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

11. — Exámenes libres para los alumnos de escuelas primarias y de adultos inscriptos del 3 al 7.

12 al 14. — Inscripción de alumnos, 1975, y exámenes complementarios en las escuelas primarias con período escolar común.

17. — Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común.

17 al 26. — Tramitación de las exenciones a las clases de Educación Física.

24. — Comienzo de las reuniones con padres de alumnos, conforme con lo establecido en los puntos 13.1. y 13.1.1. del Calendario Escolar Único.

24. — Vence el plazo para el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto N° 2.457/65, Art. 1° y 2 (establecimientos dependientes de DINEMS).

25. — Jornada Argentina del Sacrificio Voluntario dedicado a la Campaña Mundial del Hambre y Acción Pro-Desarrollo (R. M. N° 609 del 24/3/72).

27 y 28. — Jueves y viernes santos. (No laborables, Decreto N° 2.446/56).

31. — Vence el plazo para la remisión a la Dirección General de Planeamiento y Programación del CONET del formulario N° 1.089 actualizado al 31/3 (Disposición N° 41 D.G.P.P.; Bol. N° 439/74).

A B R I L

1. — Vence el plazo para la elevación de los horarios de clases de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

1 al 30. — Recepción de exámenes (Puntos 43.3.1. y 43.3.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

15. — Vence el plazo para la elevación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la documentación de los nuevos cursos por promoción (Artículo 22° del Decreto N° 371/64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento en los institutos privados (Artículo 24°).

M A Y O

1° — Feriado Nacional. Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo.

2. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel local y/o zonal.

5 al 9. — Inscripción para los exámenes libres en los establecimientos primarios y de adultos con período escolar especial.

17. — Finalización del primer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación. (*)

19. — Iniciación del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los departamentos de aplicación.

19 al 24. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el primer bimestre, de los programas de cada curso.

20. — Exámenes libres en las escuelas primarias y de adultos con período escolar especial.

25. — 165° aniversario de la Revolución de Mayo. Feriado Nacional.

25. — Finalización del término lectivo en las escuelas pre-primarias, primarias y de adultos con período escolar especial.

29. — Corpus Christi. Día no laborable (Decreto N° 2.446/56).

J U N I O

2 al 6. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias con período escolar común.

2 al 6. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas de adultos con período escolar común.

3. — Día del Aprendiz. Celebración en las escuelas técnicas dependientes del CONET y de SNEP.

10. — Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico (Ley N° 20.561).

12. — Exámenes libres de aspirantes inscriptos del 2 al 6.

14. — Finalización del período escolar especial.

16 al 28. — Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional del CONET y de profesores de establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística para emitir concepto de los alumnos.

20. — Día de la Bandera. Feriado Nacional.

30. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de escuelas cursos y especialidades en jurisdicción del CONET (Resolución N° 1.343/62, Boletín N° 18/62) y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Arts. Nos. 10 y 19 del Decreto N° 371/64).

J U L I O

1° — Recordación del fallecimiento del Teniente General Juan Domingo Perón.

1 al 12. — Exámenes para los alumnos comprendidos en el punto 43.4. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972.

1 al 19. — Exámenes libres de los alumnos que se acojan al régimen del Bachillerato Libre para Adultos, de acuerdo con las circulares Nos. 46/74 y 61/74 de DINEMS.

4. — Día de la Cooperación. Obra de las asociaciones cooperadoras escolares.

9. — 159° aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional. Feriado Nacional.

19. — Finalización del segundo bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación. (*)

21 al 1° de agosto. — Receso escolar establecido en el punto 6.1. del Calendario Escolar Único.

26. — Recordación del fallecimiento de la señora María Eva Duarte de Perón.

A G O S T O

4. — Iniciación del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación.

4. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel regional.

4 al 9. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo bimestre, de los programas de Educación Física.

6. — Día de la Enseñanza Agrícola.

12. — Acto conmemorativo del Día de la Reconquista.

13. — Concurso de composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley N° 11.866) en las escuelas primarias con período escolar común.

14. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Circular N° 51/72), de la Dirección Nacional de Educación Artística, de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación y de la Dirección Nacional de Educación Agrícola.

15. — Asunción de la Santísima Virgen. Día no laborable (Decreto N° 2.446/56).

17. — 125° aniversario del fallecimiento del Libertador General don José de San Martín. Feriado Nacional.

18. — Iniciación del período escolar especial.

25 al 28. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes de 13 hasta 14 años en las escuelas primarias con período escolar especial.

25 al 28. — Inscripción para exámenes libres de aspirantes mayores de 14 años en las escuelas de adultos con período escolar especial.

27. — Conmemoración del fallecimiento de San José de Calasanz, protector de las escuelas primarias y secundarias del Estado (Ley N° 13.633).

30. — Exámenes libres de los aspirantes inscriptos del 25 al 28.

SEPTIEMBRE

1° — Iniciación del término lectivo en las escuelas con período escolar especial.

8. — Día Internacional de la Alfabetización.

11. — 87° aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Día del Maestro. Receso escolar.

21. — Día del Estudiante.

30. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Dirección de Enseñanza Diferenciada.

OCTUBRE

1° al 31. — Inscripción de alumnos internos en Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación.

4. — Finalización del tercer bimestre en los establecimientos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación. (*)

6. — Iniciación del cuarto bimestre en los mismos establecimientos.

6. — Iniciación de las competencias deportivas intercolegiales a nivel nacional.

6 al 11. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el tercer bimestre, de los programas de cada curso.

6 al 18. — Iniciación de las reuniones de los departamentos de Vigilancia Vocacional del CONET, y de los profesores de los establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Artística, para emitir concepto de los alumnos.

12. — Día de la Raza. Feriado Nacional.

17. — Acto conmemorativo del Día de la Lealtad.

20 al 29/11. — Fiesta de la Educación Física.

30. — Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción (Artículo 22 del Decreto N° 371/64) en los establecimientos dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

NOVIEMBRE

1°. — Día de todos los Santos. Día no laborable (Decreto N° 2.446/56).

3. — Iniciación de la inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1976, en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola.

3 al 7. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer grado y en Jardín de Infantes, 1976, en los departamentos de Aplicación.

3 al 14. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1976, en las escuelas dependientes del CONET.

3 al 27. — Elección de los libros de lectura y textos auxiliares de la enseñanza que podrán usarse en 1976 en los departamentos de Aplicación.

3 al 27. — Inscripción de aspirantes a ingresar en primer año, 1976, en las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística.

12. — Sorteo de los aspirantes a ingresar en primer grado y Jardín de Infantes, 1976, en los departamentos de Aplicación.

15. — Día de la Educación Técnica.

16 al 23. — Semana de las Artes.

17 al 21. — Semana de la Salud Escolar.

17 al 21. — Inscripción de alumnos para primer grado y Jardín de Infantes en las escuelas primarias de Capital Federal, 1976.

17 al 21. — Inscripción para exámenes libres en las escuelas primarias de ambos períodos escolares. En las de período agosto-junio, para aspirantes de 13 hasta 14 años.

17 al 21. — Inscripción para exámenes libres en las escuelas de adultos de aspirantes mayores de 14 años.

17 al 21. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, 1976, en los establecimientos dependientes de DINEMS.

17 al 25. — Inscripción de alumnos que deseen rendir exámenes libres en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

18. — Recordación del sistema Braille en el sesquicentenario de su creación.

20. — Día de la Soberanía (Ley N° 20.770).

28. — Finalización del cuarto bimestre, de las clases de Educación Física y del término lectivo en los establecimientos de nivel medio y en los dependientes de la Dirección Nacional de Educación del Adulto y de la Dirección Nacional de Enseñanza Diferenciada y en los departamentos de Aplicación de escuelas dependientes de DINEMS.

D I C I E M B R E

1 al 6. — Reuniones del Departamento de Educación Física a fin de evaluar el desarrollo de los programas de cada curso.

1 al 6. — Recepción de exámenes previos (puntos 43.1.1. y 43.1.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, 1972).

1 al 6. — Período de apoyo (Punto 20 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

1 al 13. — Prácticas en establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Agrícola y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Plan Decreto N° 4121/66), conforme con las normas de la Dirección Nacional de Educación Agrícola.

1 al 30. — Recepción de exámenes libres de los alumnos que se acojan al régimen del Bachillerato Libre para Adultos, de acuerdo con las circulares Nos. 46/74 y 61/74 de DINEMS.

2. — Cumplimiento de la circular N° 125/73 de DINEMS.

5. — Finalización del término lectivo en los establecimientos pre-primarios y primarios del Consejo Nacional de Educación.

8. — Inmaculada Concepción. Día no laborable (Decreto N° 2446/66).

9 al 23. — Recepción de exámenes generales (punto 43.1.3. y 43.1.4. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

10. — Día de los Derechos Humanos (Resolución N° 682/72).

11. — Evaluación para el ingreso en 1er. año de los establecimientos de Enseñanza Media y Técnica (Resolución N° 433 del 7 de noviembre de 1974).

12. — Recepción de exámenes libres de los alumnos inscriptos del 17 al 21 de noviembre en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

15. — Matriculación en primer año de los aspirantes inscriptos del 17 al 21 de noviembre en los establecimientos dependientes de DINEMS.

15 al 23. — Recepción de exámenes libres y de equivalencias (Puntos 43.1.5 y 43.1.6 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones 1972).

24. — Iniciación del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

25. — Navidad. Feriado Nacional.

29. — Ingreso en los ciclos de Experto y de Agrónomo en los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Agrícola.

29. — Vence el plazo para la elevación del informe final de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

31. — Finalización de la entrega de la libreta sanitaria en la Administración de Sanidad Escolar.

31. — Finalización del período escolar común.

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

*Se terminó de imprimir la cantidad de 50.000
en la primera quincena del mes de febrero
de 1975, en los Talleres Gráficos del
Ministerio de Cultura y Educación
Directorio 1801, Buenos Aires
República Argentina*

(*) Se estableció la finalización del bimestre en día sábado en virtud de ser jornada de tareas de acuerdo con lo previsto en el punto 7.